

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Atendiendo que la **liquidación del crédito** se ajusta a derecho y no fue objetada por la pasiva, el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P., le imparte su APROBACIÓN, en la suma de \$9.724.563,25 con corte al 3 de febrero de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de SubaSe deja constancia que el día de hoy **12 DE MARZO DE 2020**, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el folio número 17.EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria